República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

‹‹‹‹‹‹‹‹‹‹‹‹

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Cantonal de Sucre en Sesiones Ordinarias de Concejo celebradas los días 17 de Agosto y 26 de Septiembre de 2007, aprobó la **Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a la Patente Municipal a las Actividades Comerciales, Industriales y cualquiera de Orden Económico que opere en el Cantón Sucre.**

En uso de las atribuciones que concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:
La siguiente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a la Patente Municipal a las Actividades Comerciales, Industriales y cualquiera de Orden Económico que opere en el Cantón Sucre.

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

Art. 6.- Cuantía de la Patente Municipal.- El impuesto de patente municipales, será el 1% del capital con que el opere la actividad económica, que será igual al activo corriente menos el pasivo corriente; sin que el impuesto sea menor a USD.$ 10.00 ni mayor a USD.$ 5.000.00. El sujeto pasivo demostrará documentadamente a la unidad de Servicio Municipal de Rentas la existencia de obligaciones a corto plazo.

Los sujetos pasivos que operen con una base imponible de USD 150.001 en adelante, pagaran por los primeros USD 150.000 un impuesto sobre una facción básica equivalente a USD 1.500,oo y sobre la fracción excedente 0,50% pudiendo los mencionados contribuyentes acogerse a este mecanismo desde el año 2005 y años subsiguientes.

Los documentos que se presentarán para justificar el pasivo corriente son: En el caso de cuentas y documentos por pagar proveedores se prestaran las facturas que cumplan con el reglamento de comprobantes de ventas y retención, obligaciones y prestamos con instituciones financieras y presentarán las tablas de amortización, en el caso de otras obligaciones por pagar a corto plazo se prestará una declaración juramentada que certifique la deuda.

Art. 2.- Se dejan sin efecto todas las Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones que contravengan lo establecido en ésta Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Bahía de Caráquez, Enero 11 de 2008

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE